

Santiago, 23 de diciembre de 2024  
CD 00109-24

Señora  
Marta Cabeza Vargas  
**Superintendente de Electricidad y Combustibles**  
Presente

**Ref.:** Denuncia que indica.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, y en conformidad a lo dispuesto por el artículo 212°-4 del DFL N°4/20.018, Ley General de Servicios Eléctricos, en nuestra condición de Coordinador Eléctrico Nacional, vengo en presentar la denuncia que a continuación se especifica:

Con fecha 29 de agosto de 2019, mediante el Oficio Ordinario N°18905, esa Superintendencia instruyó la realización de una auditoría técnica a todas las instalaciones de Subestaciones primarias de propiedad de Enel Distribución Chile S.A., en adelante Enel Distribución.

Con fecha 13 de septiembre de 2019, este Coordinador remitió a Enel Distribución, carta DE 5041-2019, mediante la cual se solicitaron antecedentes y un plan de trabajo para la realización de la auditoría técnica antes referida. Después de formularse algunas solicitudes de aclaración de alcances de la auditoría, y haber sostenido una reunión con representantes de Enel Distribución, de esa Superintendencia y del Coordinador, con fecha 11 de diciembre de 2019. Posteriormente, el Coordinador requirió a Enel Distribución, mediante carta DE 400-2020, de fecha 28 de enero de 2020, el envío de un plan de trabajo que reflejara los aspectos aclarados en la referida reunión, así como el envío de los antecedentes previamente solicitados, otorgando un plazo de entrega de hasta el día 14 de febrero de 2020.

Habiéndose recibido, mediante carta de fecha 14 de febrero de 2020, Enel Distribución formuló una serie de consultas sobre el proceso de auditoría, así como una solicitud de extensión del plazo de ejecución de la auditoría. En respuesta ello, este Coordinador indicó a Enel Distribución, mediante carta de 1468-20, de fecha 23 de marzo de 2020, la necesidad de acompañar un plan de trabajo que incluyera

a la totalidad de las subestaciones de propiedad de su propiedad, con un plazo de entrega de hasta el 17 de abril de 2020.

Durante el año 2020 este Coordinador insistió en la entrega del referido plan de trabajo, el cual tenía un carácter estimativo, que diera cuenta de las actividades asociadas a la auditoría instruida. El mes de septiembre de 2020, dicho plan estimativo, consistente en un cronograma, fue entregado por Enel Distribución.

Por otra parte, durante el año 2021, después de haber informado Enel Distribución la designación de la empresa que actuaría como experta técnica en el proceso de auditoría, este Coordinador solicitó el envío de una actualización del estado de avance de la auditoría, lo cual fue informado por esa empresa el mes de agosto del referido año, con un avance parcial.

La empresa Sociedad Transmisora Metropolitana II S.A. adquirió, con fecha 9 de diciembre de 2022, las instalaciones correspondientes a la totalidad de las subestaciones primarias de propiedad de Enel Distribución.

Este Coordinador solicitó, con fecha 18 de abril de 2023, a Sociedad Transmisora Metropolitana II S.A., en adelante STM, mediante carta DE 1639-2023, una actualización del estado de avance de la auditoría instruida, así como indicar las razones por las que no se había cumplido con el plan de trabajo comprometido e informado a esa Superintendencia mediante carta de fecha 17 de noviembre de 2022. Mediante carta de fecha 28 de abril de 2023, STM informó a este Coordinador, las respuestas a la información solicitada, indicando expresamente plazos a cumplir para 37 informes de auditoría, 15 comprometidos para realizarlos el año 2023, 15 para el año 2024, y los 7 restantes para el año 2025. Esta última información constituyó el plan de trabajo comprometido por STM, respecto de las subestaciones primarias que dicha sociedad indica ser propietaria. Asimismo, este Coordinador solicitó a STM, mediante carta DE 2794-2023, de fecha 22 de junio de 2023, enviar un plan de trabajo actualizado, el estado de avance del plan ya comprometido por dicha sociedad, así como la justificación de los retrasos en su ejecución.

Con fecha 3 de septiembre de 2024, esa Superintendencia, mediante Oficio Ordinario Electrónico N°234477, solicitó a este Coordinador informar el estado de avance de las auditorías instruidas a STM. Este Coordinador, mediante carta DE 4715-2024, de fecha 12 de septiembre de 2024, solicitó a dicha sociedad entregar una actualización del plan de trabajo, que considere todas las subestaciones que deben auditarse; informar el estado de avance del plan de trabajo que ya había sido comprometido por STM en comunicaciones previas; y justificar los retrasos en la

*yo*

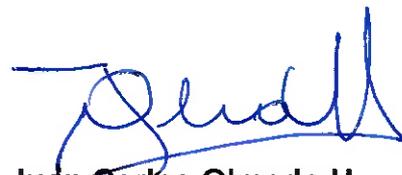
ejecución del plan de auditorías comprometido por la propia sociedad, indicando los motivos y medidas a adoptar para su cumplimiento.

Mediante carta de fecha 16 de septiembre de 2024, STM acompañó un plan de trabajo actualizado, comprometiendo la finalización de la auditoría requerida, el año 2025.

En síntesis, de las 54 subestaciones que deberían ser auditadas por parte de STM, a la fecha se encuentran en etapa de revisión de los respectivos antecedentes 10 de ellas, en tanto que se encuentran pendientes, las 44 subestaciones restantes. De estas 44 subestaciones, hay 7 subestaciones que no han sido incorporadas al plan de trabajo y 15 de ellas forman parte del plan comprometido para el año 2023, que a la fecha presentan retraso. Respecto del resto de las subestaciones a auditar, según lo informado por STM se ha reprogramado su ejecución para este año 2024, 15 subestaciones, y para el año 2025 las 7 subestaciones restantes.

Dado que a la fecha STM no ha cumplido a cabalidad con lo requerido en las diversas comunicaciones remitidas por este Coordinador y esa Superintendencia, habiendo expirado los plazos comprometidos por la propia empresa, por medio de la presente hacemos presente a esa Superintendencia que tal hecho constituiría un incumplimiento normativo, toda vez que no se ha entregado la totalidad de los informes de las auditorías instruidas esa Superintendencia a Enel distribución, hoy de propiedad de STM, respecto de todas las subestaciones primarias de su propiedad, requerimiento que se fundó en lo dispuesto en los artículos 6-82 y 8-32 de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio vigente al momento de efectuarse dicho requerimiento. El detalle de las instalaciones correspondientes, se indica en Anexo adjunto a esta carta.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**Juan Carlos Olmedo H.**  
**Presidente Consejo Directivo**  
**Coordinador Eléctrico Nacional**

Incl.: Anexo

c.c.: Miembros del Consejo Directivo Coordinador Eléctrico Nacional  
Director Ejecutivo Coordinador Eléctrico Nacional